SMV
Superintendencia del Mercado de Valores
República de Panamá

Panamá, 24 agosto de 2017
Circular SMV-30-2017

Señores
Ejecutivos Principales de Administradores de Inversiones
Entidades Administradores de Inversiones de Fondos de Jubilación, Pensiones y Entidades Administradoras de Fondos de Cesantía.

Tema: **Implementación del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI)**

Estimados Señores:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un cordial saludo, y deseo de éxito en sus funciones.

A través de la presente Circular, se instruye a las entidades con Licencia de Administradores de Inversiones de Fondos de Pensiones y Jubilaciones, y las Administradoras de Fondos de Cesantía que los formularios de uso obligatorio adoptados mediante el Acuerdos 11 -2005 de 5 de agosto de 2005 (Texto Único), deberán ser remitidos a la Superintendencia del Mercado de Valores, a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (Sistema SERI).

Paralelamente, estos formularios con la información correspondiente del primero (1) hasta el quince (15) de septiembre de 2017 deberán ser entregados de forma física en nuestras oficinas y en formato digital utilizando los correos electrónicos estadísticas@supervalores.gob.pa; jajaen@supervalores.gob.pa; jgallo@supervalores.gob.pa; todos con la periodicidad previamente establecida mediante acuerdo.

FORMULARIO (Plantilla)	PERIODICIDAD
Reporte Mensual de Traspasos.	Mensual, entrega en los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente
Reporte Mensual para Contingencia.	Mensual, entrega en los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente
Reporte de Venta y Salida de Instrumento. (Novedades de las transacciones realizadas)	Quincenal, plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la conclusión de cada quincena.
Reporte Estado de Cambios en el Patrimonio	Mensual, en los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente

Calle 50, Edificio P.H. Global Plaza, Piso 8. Tel.: (507) 501-1700 Fax: (507) 501-1709 www.supervalores.gob.pa
Apartado 0832-2281 WTC Panamá, Rep. de Panamá.

Reporte de Posición de Cartera (Inversiones).	Quincenal, plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la conclusión de cada quincena.
Reporte de Afiliados	Mensual, entrega en los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente
Reporte del Patrimonio Neto Administrado	Quincenal, plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la conclusión de cada quincena.
Reporte de Balances Consolidado.	Mensual, en los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente
Informe Valor Cuota Consolidado.	Mensual, entrega en los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente
Informe Valor Cuota Diario	Diario, permitiéndose un retraso máximo de hasta cinco (5) días hábiles
Informe de Pensiones Contraloría.	Trimestral, a más tardar el día 15 del siguiente mes.
Informe PEN-03 AIOS	Mensual, a más tardar el día 15 del siguiente mes.
Informe Pensiones Estructura	Mensual, a más tardar el día 15 del siguiente mes.

Los formularios (plantillas) se encuentran disponibles en la Sección SERI del sitio web de la Superintendencia http://www.supervalores.gob.pa/seri/27-informacion-general/varios-informacion-general/7950-formularios-seri-pensiones

La información a ser remitida en septiembre de 2017, correspondiente a los reportes del período del 16 de septiembre de 2017 en adelante, **solamente** se deberá hacer a través del *"Sistema SERI"*, utilizando las versiones actualizadas de los formularios o plantillas publicados en el sitio web.

Los Administradores de Inversiones de Fondos de Jubilación y Pensiones y las Administradoras de Fondos de Cesantía que tengan cualquier consulta o inconveniente con el uso del *Sistema SERI* o de los formularios vigentes en el sitio web de la Superintendencia, podrán comunicarse a la siguiente dirección de correo electrónico: estadísticas@supervalores.gob.pa;jajaen@supervalores.gob.pa; jgallo@supervalores.gob.pa

Presentación de los Estados Financieros Interinos, Estados Financieros Anuales Auditados y Reportes de las Actividades de los Fondos de Cesantía a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI).

Los Administradores de Inversiones de Fondos de Jubilación y Pensiones y las Administradoras de Fondos de Cesantía deberán remitir en formato *"PDF"* sus Estados Financieros interinos dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre del trimestre; Estados Financieros Anuales Auditados dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del año fiscal, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 43 del Acuerdo 11-2005 de 5 de agosto de 2005,

modificado por el Articulo Vigésimo Segundo del Acuerdo 6-2006 de 8 de agosto de 2006. Las Administradoras de Fondos de Cesantía deberán remitir en formato *"PDF"* los reportes de las actividades del fondo de acuerdo a lo estipulado en los artículos 17 y 25 el Decreto Ejecutivo No.106 de 26 de diciembre de 1995.

No obstante, la periodicidad con la que deberán presentar los Estados Financieros de los Fondos Registrados y Administrados será semestral. La primera entrega se efectuará dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre del semestre correspondiente, y la segunda, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del período fiscal correspondiente. Sólo esta segunda entrega requerirá que los estados financieros se presenten auditados[1].

El año 2017 en curso, será un año en donde se remitan los Estados Financieros Interinos y Auditados tanto en físico como a través del uso de la Plataforma del Sistema SERI. A partir de Abril de 2018, la remisión de los estados financieros (interinos y anuales) será solamente a través de la Plataforma del Sistema SERI.

Recordamos a todos los Ejecutivos Principales de las Entidades Administradoras de Inversiones de Fondos de Jubilación y Pensiones, y de las Entidades Administradoras de los Fondos de Cesantía que la información remitida a la Superintendencia del Mercado de Valores a través del *Sistema SERI* representa una Declaración Bajo la Gravedad de Juramento, y cualquier violación a la misma se encuentra amparada bajo los artículos 251 y 254 de la Ley del Mercado de Valores, por lo cual la información remitida debe ser veraz, certera y reflejar la realidad de las operaciones y la situación financiera de las Administradoras de Inversión de Fondos de Jubilación y Pensiones y las Administradoras de los Fondos de Cesantía, así como los fondos registrados que éstos administren.

De igual forma es el Ejecutivo Principal del Administrador de Inversión de Fondos de Jubilación y Pensiones el responsable de la veracidad y entrega oportuna de dicha información, Acuerdo 5-2014 de 01 de octubre de 2014.

El usuario del Administrador de Inversión de Fondos de Jubilación y Pensiones, así como el usuario de la Entidad Administradora de Inversión de Fondos de Cesantía debe ser el Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones de la entidad y en su ausencia el Oficial de Cumplimiento. No obstante, el Ejecutivo Principal del Administrador de Inversión tiene la potestad de delegar sus usuarios operativos dentro del administrador de inversión para la confección, elaboración y remisión de los formularios previamente mencionados.

Los reemplazos de información sólo se permitirán previa solicitud y aprobación, en casos excepcionales. Estas solicitudes solamente se recibirán durante los treinta (30) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de remisión.

El instructivo puede ser revisado en el siguiente link:
http://www.supervalores.gob.pa/files/SERI/Guias/Guia_SERI_2016v1.1.pdf

[1] Artículo 44 del Acuerdo 11-2005 de 05 de agosto de 2005.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 10 de 19993 y su modificación a través de la Ley 67 de 01 de septiembre de 2011 (Texto Único), Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 (Texto Único), Decreto Ejecutivo No.106 de 26 de diciembre de 1995, Acuerdo 11-2005 de 05 de agosto de 2005 (Texto Único), Acuerdo 5-2014 de 01 de octubre de 2014. (Texto Único).

Atentamente,

Marelissa Quintero de Stanziola
Superintendente del Mercado de Valores.

MQdeS/ojrr